

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS GUÍAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

PREÁMBULO

La Guía Docente es el documento de referencia tanto para el alumnado como para el profesorado, que permite concretar la planificación docente de la asignatura, a partir de lo establecido en las vigentes Memorias de Verificación y/o Modificación (en adelante MV/MM). Además, se trata de un instrumento que debe estar alineado con otros elementos que determinan la forma y contenidos de la docencia impartida. Entre estos destaca el Plan de Organización Docente, en el que se establece la dedicación del profesorado a cada actividad docente; el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del centro/título, que asegura el adecuado desarrollo del plan de estudios y garantiza la revisión y mejora continua de las titulaciones; el Reglamento de Evaluación y Calificación; la planificación del centro, que organiza la distribución de los espacios docentes y horarios, así como los recursos bibliográficos y materiales puestos a disposición del alumnado por la biblioteca, los centros y los departamentos.

En las Guías Docentes se especifican los resultados de formación y aprendizaje que deben alcanzar los estudiantes al finalizar la asignatura e integran la información necesaria para facilitar la organización y gestión del proceso formativo. Es, también, un documento clave para la coordinación horizontal y vertical, así como para la evaluación de las titulaciones, los centros y la universidad por parte de las agencias externas; a la vez que un medio de hacer transparente a la sociedad los objetivos, metodologías y planificación de la docencia. Constituyen un recurso central al servicio de la docencia y como tales, deben ser el medio a través del cual se incorporen, en cada curso académico, las propuestas de mejora y de innovación educativa. Propuestas de innovación que deben ser el resultado del análisis y de la reflexión del equipo docente y la respuesta a las iniciativas institucionales, dentro del marco de las MV/MM

Esta atención y cuidado por la innovación es ya, además de una necesidad para hacer relevante y significativa la formación impartida en la universidad, un precepto a la vista de lo recogido en las actualizaciones de la normativa universitaria vigente.



Así, el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre¹ por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad recoge en su articulado alusiones explícitas a la importancia de incorporar en los programas formativos propuestas de innovación docente caracterizadas por poner al alumnado en el centro del proceso formativo: aula invertida, aprendizaje por servicio universitario, aprendizaje basado en el trabajo por proyectos, el trabajo colaborativo y cooperativo, aprendizaje basado en la resolución de problemas, competencias multilingües, el uso intensivo de las tecnologías digitales de la información y la comunicación, entre otras. Referencias todas ellas a un modelo de enseñanza que la Universidad de La Laguna ha hecho suyo a través de la declaración *Bases del Modelo de Enseñanza Centrada en el Alumnado de La Universidad de La Laguna*².

Por otra parte, los Estatutos de la Universidad de La Laguna³ y el Reglamento de Evaluación y Calificación⁴, establecen que la evaluación del rendimiento del estudiantado en las asignaturas de las titulaciones impartidas en nuestra universidad se hará mediante evaluación continua y que al alumnado le asiste el derecho a ésta o a una evaluación única final equivalente, objetiva y formativa. En la misma línea se manifiesta el Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario que el Ministerio de Universidades ha presentado al conjunto de agentes del Sistema Universitario Español. Su articulado propone referencias a la necesidad de incorporar la docencia programada y visible en las Guías Docentes y al hecho de que la innovación en las formas de enseñar y aprender sea un principio fundamental en el desarrollo de la docencia. Innovación que implica la incorporación de nuevos modelos pedagógicos y de metodologías que emplean recursos digitales en la práctica docente y que faciliten la renovación del valor de la presencialidad.

En este contexto, las Guías Docentes, que son concebidas para cualquiera de los posibles escenarios formativos (presencial, virtual o híbrida), deben ser entendidas

¹ Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. BOE-A-2021-15781

² Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 19 de marzo de 2021.

³ Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna

⁴ Acuerdo 3 de 21-6-2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna.



como el resultado de la reflexión de los equipos docentes en aras de la mejora de la docencia centrada en el/la estudiante y en la innovación, de manera que se supere la concepción tradicional de la docencia esencialmente expositivo y basado en la retención de información.

Por último, es importante destacar la importancia que debe seguir concediéndose a la participación activa del estudiantado en el proceso de revisión e implementación de las Guías Docentes a través de su oportuna representación en las Comisiones de Calidad de Centro, Comisiones Académicas o en las que tengan encomendada la función de supervisión, aprobación y seguimiento de estas. El alumnado, referente esencial del proceso formativo, debe conocer los planes docentes de las asignaturas en las que prevea matricularse en todos sus aspectos, incluida la lengua de impartición y la modalidad de enseñanza (presencial, virtual o híbrida), tanto de la docencia como de la evaluación.

En base a lo anteriormente expuesto este Vicerrectorado ha desarrollado las siguientes directrices para la Elaboración, Difusión y Seguimiento de Guías Docentes de la ULL.

1. Normativa

Las Guías Docentes deben estar alineadas con los requerimientos exigidos por las normativas y programas europeos, nacionales, autonómicos y de la Universidad de La Laguna. Las referencias normativas a las que se deben ajustar las Guías Docentes de la Universidad de La Laguna son las siguientes:

En primer lugar se sitúan los *Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*⁵ que constituyen el marco europeo en el que deben diseñarse y desarrollarse los programas formativos.

⁵ Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG). Aprobado por la Conferencia de Ministros celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA



A nivel nacional, las referencias vienen dadas, en primera instancia, por el Real Decreto 640/2021 de 27 de julio⁶, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y de acreditación institucional de centros universitarios, establece de los requisitos mínimos con los que debe contar la universidad y sus centros para el desarrollo de las titulaciones, sus espacios docentes (aulas, laboratorios, despachos) así como los requisitos mínimos de carácter tecnológico, informático y audiovisual.

A estas referencias se suman las previsiones del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de 2021 en el que se establecen la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad. En esta norma se propone el modelo de Plan de Estudios, que incluye la estructura básica de las enseñanzas (Anexo II. Memoria para la Solicitud de Verificación de los Títulos Oficiales, apartado 4. Planificación de las enseñanzas).

El Programa de Verificación de los Títulos Universitarios Oficiales (VERIFICA) de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), conforme al Real Decreto 822/2021, exige que para cada una de las asignaturas que compongan el plan de estudios se especifiquen aspectos tales como la denominación, número de créditos ECTS, tipología, duración y ubicación dentro del plan de estudios, competencias, resultados de formación y aprendizaje, actividades formativas y metodología docente, sistema de evaluación, breve descripción de los contenidos.

Asimismo, en el Programa AUDIT-Sistema de Garantía Interna de Calidad de Centro la Guía Docente se considera un instrumento para la planificación de la enseñanza y establece que los programas formativos deben impartirse según lo establecido en la MV/MM y en las correspondientes Guías Docentes. Ambos instrumentos deben estar alineados.

Desde el ámbito autonómico, es de aplicación lo recogido en el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias⁷, por el que se regula el procedimiento,

⁶ Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

⁷ Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.



requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los títulos deben dar respuesta también al Protocolo de Seguimiento de las Titulaciones Oficiales” de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACCUEE), en el que se incluyen las Guías Docentes como instrumento de despliegue del plan de estudios en el criterio de “Organización y Desarrollo” del Título Directriz 1.3).

El [Decreto 66/2022, de 24 de marzo, del Gobierno de Canarias](#), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna menciona la planificación de la enseñanza entre los derechos y deberes del profesorado. Así, se indica que “*Son derechos específicos del personal docente: planificar, impartir y evaluar las enseñanzas a su cargo, de acuerdo a los programas oficiales de las correspondientes asignaturas debidamente actualizadas.*” (Título I. Capítulos II. del Personal de la Universidad; art. 81.b). En el Capítulo III del Estudiantado, se establece que el alumnado dispondrá de la Guía Docente de cada asignatura antes de formalizar su matrícula y que ésta contendrá, al menos, el temario, la bibliografía, los criterios y tipos de evaluación y los horarios. (art. 102.e).

También los Estatutos establecen que la responsabilidad de la planificación y organización de la docencia está compartida entre departamentos y centros. Los departamentos, por una parte, como responsables de organizar y desarrollar la docencia, de aprobar y desarrollar el plan anual de actividades docentes y de la elaboración, aprobación y publicación de las guías docentes. Y los centros, por otra, les corresponde la organización de las enseñanzas y la supervisión, aprobación y publicación de las Guías Docentes de las asignaturas que se impartan, así como informar de las mismas, labor que se desarrolla a través de las Comisiones de Calidad de Centro o Comisiones Académicas en el caso de los másteres.

2. Objetivos generales

Los objetivos que se proponen con el presente modelo de Guía Docente, disponible en el [Portal Eguia](#) de la Universidad de La Laguna (Anexo I), son los siguientes:

a. Consolidar el vigente modelo de Guía Docente, a la vez que facilitar su actualización y adaptación a las necesidades cambiantes del sistema universitario.



b. Establecer el procedimiento para la elaboración, difusión, seguimiento y actualización del modelo de Guía Docente.

3. Procedimiento y plazos de elaboración, publicación y difusión

1. Las Guías Docentes (una por asignatura) serán elaboradas por los equipos docentes de cada asignatura, de acuerdo con el modelo disponible en el Portal Eguia en cada curso académico. En todo caso, uno de sus miembros actuará como coordinador/a de la asignatura y será el responsable de la Guía Docente.

2. Una vez elaboradas las Guías Docentes, el departamento emitirá el visto bueno a través del informe correspondiente (Anexo II), para lo que tendrá en cuenta las directrices de ordenación académica aprobadas por el centro. El departamento las remitirá al centro para su revisión por parte de la comisión a la que le haya otorgado esta función (Comisión de Calidad de Centro o la Comisión de Titulación, Comisión Académica de Máster). Dicha comisión revisará las guías, confirmando que se ajustan al modelo marco de Guía Docente y, por ende, a lo establecido en la MV/MM (última memoria vigente oficializada por la agencia evaluadora) y a otros acuerdos del centro y, en última instancia, de la Universidad de La Laguna.

3. Las Comisiones de Calidad de Centros, las Comisiones de Titulación o las Comisiones Académicas de Máster revisarán las Guías Docentes y *comprobarán* que éstas cumplen con las exigencias formales previstas en la normativa y se ajustan a la Instrucción para la elaboración de las Guías Docentes del vicerrectorado con competencias en calidad, a las Directrices para la elaboración, difusión y seguimiento de Guías Docentes de la Universidad de La Laguna y a la MV/MM vigente del Título. En definitiva, se asegurará que las Guías Docentes son coherentes con los acuerdos adoptados por la universidad y el centro y con lo aprobado por las agencias de calidad correspondientes.

En el supuesto de que las Comisiones de Calidad de Centro, las Comisiones de Titulación o las Comisiones Académicas de Máster realicen sugerencias y/o propuestas de subsanación, estas serán remitidas al coordinador/a de la asignatura como representante del equipo docente, para su incorporación.



4. Una vez revisadas e incorporadas las sugerencias y/o subsanaciones que se hayan podido proponer, el coordinador/a del equipo docente de la asignatura volverá a presentar la Guía Docente, objeto de corrección, para su aprobación definitiva por la comisión competente. En el caso de que la subsanación requiera de la intervención del departamento, el centro deberá requerir la remisión del Anexo II con la información actualizada.

5. Una vez aprobadas las Guías Docentes por las comisiones correspondientes, las personas responsables de calidad de los centros (o quienes tengan atribuida esta función) y/o las direcciones académicas de Máster, procederán a completar y remitir el Anexo III *“Notificación de aprobación y publicación de las Guías Docentes*. En dicho Anexo deberán recoger, en su caso, la concreción de las asignaturas objeto de incidencias que hubiesen impedido su aprobación y/o publicación junto con una explicación motivada.

En el caso de que alguna de las partes implicadas en el proceso elaboración, aprobación y publicación de las Guías Docentes no atiendan en tiempo y forma los requerimientos de la CCC o CAM, estas comunicarán las incidencias al órgano competente según el caso (al departamento si se trata de cuestiones relacionadas con el profesorado o al vicerrectorado con competencias en calidad, si los incumplimientos son del departamento), quienes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la elaboración y publicación de las Guías Docentes dentro de los plazos establecidos.

6. Por último, y en virtud de las competencias que los Estatutos de la Universidad de La Laguna confieren a las Juntas de Facultad o Escuela, deben ser estas las que finalmente procedan a la aprobación y publicación de las guías docentes de las asignaturas que se impartan en cada centro e informe de las mismas al vicerrectorado con competencias en docencia. No obstante lo anterior, el centro puede acordar la delegación de esta competencia a las Comisiones de Calidad.



ANEXO I

En el Portal Eguia estará disponible, cada curso académico, el modelo vigente de Guía Docente de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de La Laguna. Se podrá acceder a las Guías Docentes de cada titulación a través del siguiente enlace: <https://www.ull.es/apps/guias/guias/>

ANEXO II

Informe del Departamento: VºBº a las Guías Docentes

LOGO

FACULTAD/ESCUELA

Grado/Máster en

El Departamento de da su visto bueno a las Guías Docentes de las siguientes asignaturas para que sean remitidas al Centro para su publicación:

La Laguna,.....

Fdo. El/La Director/a del Departamento.

En San Cristóbal de La Laguna, a de ... de 202X

ANEXO III

NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES

LOGO

FACULTAD/ESCUELA



Se comunica al Vicerrectorado de Innovación Docente, Calidad y Campus Anchieta que las Guías Docentes de las asignaturas de la titulación de Grado/Máster en han sido aprobadas por la Comisión....., en fecha .../.../202X.

Las Guías Docentes se han publicado en el Portal de Guías Docentes de la Universidad de La Laguna con fecha ... y se incluirán en las aulas virtuales de las asignaturas correspondientes.

Las asignaturas que presentan alguna incidencia y no han sido aprobadas/publicadas son las siguientes:

Asignatura	Curs o	Motivación de la no aprobación/publicación

Las personas responsables del título de las asignaturas que participan en el programa FINULL (Fomento de la enseñanza en inglés), asumen el compromiso del centro/título de incluir los cambios en la próxima modificación de la titulación.

Asignaturas

En San Cristóbal de La Laguna, a..... de..... de 202X

Fdo. El/La Presidente/a de la Comisión